



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00172144- -UNC-VDE#FP

VISTO:

El EX-2020-00172144- -UNC-VDE#FP iniciado por la denuncia sobre la actuación de la estudiante María Lourdes Hernández Cofré; y

CONSIDERANDO:

Que a N° 2 de orden obra denuncia por parte de los Licenciados David Albano González, Marco Alfieri y Marcos Bainotti como miembros del tribunal valuador del Trabajo Integrador Final PSI 0797 "*El psicoanálisis de las psicosis (RD Ad Referéndum 514/2020)*" -instancia de evaluación obligatoria a los fines de la obtención del Título de la Carrera de Licenciada en Psicología- presentado por la estudiante María Lourdes Hernández Cofré, haciendo alusión a un posible fraude;

Que a N° 3 de orden obra descargo de la estudiante; que a N° 8 de orden se incorpora el trabajo presentado por la estudiante Hernández Cofré, atento a lo solicitado por el Ab. Asesor (N° 6 de orden);

Que a N° 19 de orden obra el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que considera que la denuncia reúne los requisitos que establece el art. 73 de la Ord. HCS 09/2012 (T.O. RR 1554/2018) y RHCS 582/2020;

Que se podría estar incurso en violación a los arts. 9 inc. 2) de la citada Ordenanza, por lo cual corresponde dictar Resolución por parte de la Sra. Decana (art. 20 Ord. HCS 09/2012) disponiendo la realización de sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de las irregularidades denunciadas (art. 83 Ord. HCS 09/2012);

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados, a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Psicología María Lourdes Hernández Cofré, DNI 37826190, debiendo ser notificada de la presente al domicilio especial electrónico en el cual son válidas las comunicaciones y notificaciones (art. 19, inc. b, Dto. 1759 (T.O. 2017), a los correos electrónicos denunciados por la estudiante en el sistema Guaraní.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado.